



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

La presente colección bibliográfica digital está sujeta a la legislación española sobre propiedad intelectual.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente su utilización será exclusivamente con fines de estudio e investigación científica; en consecuencia, no podrán ser objeto de utilización colectiva ni lucrativa ni ser depositadas en centros públicos que las destinen a otros fines.

En las citas o referencias a los fondos incluidos en la investigación deberá mencionarse que los mismos proceden de la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife y, además, hacer mención expresa del enlace permanente en Internet.

El investigador que utilice los citados fondos está obligado a hacer donación de un ejemplar a la Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife del estudio o trabajo de investigación realizado.

This bibliographic digital collection is subject to Spanish intellectual property Law. In accordance with current legislation, its use is solely for purposes of study and scientific research. Collective use, profit, and deposit of the materials in public centers intended for non-academic or study purposes is expressly prohibited.

Excerpts and references should be cited as being from the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife, and a stable URL should be included in the citation.

We kindly request that a copy of any publications resulting from said research be donated to the Library of the Patronato of the Alhambra and Generalife for the use of future students and researchers.

***Biblioteca del Patronato de la Alhambra y Generalife
C / Real de la Alhambra S/N . Edificio Nuevos Museos
18009 GRANADA (ESPAÑA)***

+ 34 958 02 79 45

biblioteca.pag@juntadeandalucia.es

GVICHARDINI

HISTORIA
de
ITALIA

Madrid

1687

A-6
4
7



P.C. Monumental de la Marina y de la Armada
COMANDERÍA DE FUERZAS



✓

37



JUNTA DE ANDALUCÍA

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

HISTORIA DE ITALIA D E



MICER FRANCISCO
GVICHARDINI,

GENTILHOMBRE FLORENTIN.

Traducida en Castellano , y reducida á Epitome

P O R

DON OTON EDILO NATO
DE BETISSANA.

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

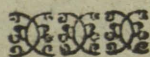
DEDICADA

A LA REINA MADRE

NUESTRA SEÑORA,

DOÑA MARIANA

DE AVSTRIA.



CON PRIVILEGIO.

EN MADRID: En la Imprenta de Antonio Roman,
Año M.DC.LXXXIII.

Donativo del Sr. Conde de
Romayones á la Biblioteca
de la Alhambra. 1909

JUNTA DE ANDALUCIA

BIBLIOTECA DE
LA ALHAMBRA

Est. A-6

Tabl. 4

N.º 7



JUNTA DE ANDALUCIA

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

HISTORIA
DE ITALIA
DE
MIGUEL FERNÁNDEZ
CENTENARIOS FLORENTINOS
Traducida en Castellano, y reducida á Epitome
POR
DON OTON EDILIO NATO
DE PÉDASSANA
DEDICADA
A LA REINA MADRE
NUESTRA SEÑORA
DOÑA MARIANA
DE AVSTRIA.
MCMXXIII
CON PRIVILEGIO.
EN MADRID: En la Imprenta de Antonio Román
Año M.D.C.LXXXIII

SEÑORA.

Pongo á los Reales Pies de V. Magestad en Castellano, la primera Parte de la Historia de Italia, que en su natural idioma compuso Francisco Guichardino, Gẽtilhombre de Florencia: habiendo procurado reducirla, sin perjudicarla, á menos volumen; por la razon que se declara en el Prologo: porque sirviendose V. Magest. de honrarla, no me culpen las demás ocupaciones (en que santamente distribuye V. M. el tiempo) de que se le defraudo inadvertido. Pudiera acordar al Mundo la Augustissima ascendencia de V. M. cõ la ocasion que ofrecẽ las memorias de algunos de sus inclitos Progenitores, y lo que esta Monarquia debió á la Piedad, al Valor, y á la Prudencia de V. M. en los diez años de su justificadissima Re-
gen

gencia; si todo no fuesse tan sabido,
y yo menos informado de que en V.
Magest. se compiten con generosa
perpetua emulacion, el habito de me-
recer, y el estudio de renunciar Elo-
gios. Guarde Dios la C. R. P. de V.
Mag. como sus Criados, y la Chris-
tiandad han menester.



Don Oton Edilo Nato de Betisana.
CONSEJERIA DE CULTURA

generalife

APROBACION DE D. NICOLAS ANTONIO;
Cavallero de la Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad,
y Fiscal en el de la Santa Cruzada.

POR comision de el Señor Don Antonio Pasqual,
&c. Vicario de esta Villa, y Real Corte de Madrid,
he visto el Libro intitulado *Historia de Italia de Micer
Francisco Guichardini, Gentilhombre Florentin, reducida à Epi-
tome por Don Oton Edilo Nato de Betissana*, que fuera de no
pecar en nada, que sea contra la Doctrina Catholica, y Mo-
ral (que es el fin de averse dado esta comision) el publicarse
en la estampa vna Historia, que sin controversia, ni com-
petencia en estos dos siglos, ha sido, y es la primera de Ita-
lia; Es justo, y debido obsequio à aquella esmerada, y nobi-
lissima porcion del mundo, en cuyos brazos desde las pri-
meras rudezas del Idioma Latino, por todo el tiempo de
su mayor perfeccion, y en su descaecimiento, y despues en
toda la nueva edad de la habla Italiana, desde su introdu-
cion, hasta el auge, en que se ve oy colocada, parece que se
halla como en su centro propio el Genio desta heroyca
profesion. Es asimismo vna especie de desagravio, que se
haze por el Interprete à la Nacion, y lengua Española, que
hasta agora comumente carecia, de la copia entera, y del
gran exemplar, que en este cuerpo de escritura perfectissi-
mo ha quedado por guia, y espejo à la imitacion de la pos-
teridad. No lo diò todo à cada Nacion la soberana mano
que distribuye los bienes. En todas se halla, que imitar, y
de quien aprender. La Lecion de los Libros, y el comer-
cio de vnas, y otras entre si han hecho comunes las len-
guas, y por este medio, y el estudio, y aplicacion de la ocio-
sidad curiosa, y prudente, han passado, y passan cada dia, de
sus lugares nativos, à habitar tambien, y ser conocidos en
los estraños, naturalizandose en ellos, los mas felices par-
tos del humano ingenio, desarmando el horror de Etran-
geros el nuevo, y conocido trage de naturales. Años ha,
que vna, no solo grande, sino Real pluma, se destinò en
los ratos, que pudo, sin faltar à la tarea de su obligacion,
y de su officio, à este cuidado de hazer al Guichardini Cas-
tellano. Debiò de ser mas por exercitarse en la lengua de
este Autor, y estudiar en el, assegurandolos en la memoria,
los



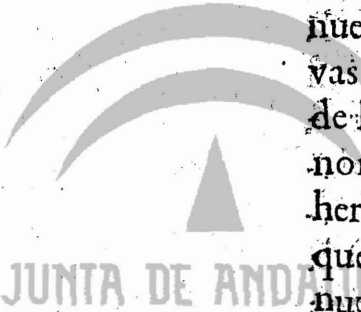
Los hechos, que incluye su Historia de los tiempos de aquellos dos grandes consortes, y Reyes de España de aquel tiempo; que con intento de que se comunicasse el fruto del trabajo à todos. Pues oy se halla este guardado con la veneracion, que se debe, en lo más secreto, y reservado de aquel mismo lugar, donde se forjó. Tiene noticia de que en el siglo pasado nos dió vna Traducion desta misma obra Antonio Flores de Benavides, natural, y Regidor de Baeza, que se dize impressa en la misma Ciudad el año de 1581. en folio. Pero asseguro, que con aver tenido curiosidad por Genio proprio, y aun necesidad, por cumplir mejor con el asunto, que me impuse, y se ha visto en publico, de rebolver Librerias, y Libros, nunca he podido encontrar con esta traducion: de que debo colegir, que se hà malbaratado, ò anda en manos de pocos: Y fino se refiriessè el año, la Oficina, y la forma de su impressiõ, se podria dudar de que huviessè sido. Tambien se tiene la noticia de que Luis de Bauiera, Capellan Real en Granada, que escriviò con el acierto, que se sabe, la tercera, y quarta parte de la Historia Pontifical, hizo traduciõ del Guichardini, la qual, quedò manuscrita, y puede ser la misma, que estuvo en la Libreria del Conde Duque de San Lucar en cinco Tomos, en cuyos desperdicios podrá ser, que aun oy se conserve, ò aya servido de plato à la pollilla, bien que su Catalogo, que se ha visto, dize, que de la que alli se guardava, eran tres los Tomos, y en quarto; y que tenia tambien consigo el juizio, que hizo desta obra Thomas Porcachi. Basta lo que se ha referido para reconocer, à favor del nuevo trabajo, que sobre los demás aciertos, de que se adorna, y se diràn despues, goza el privilegio, y la recomendacion de la novedad, tanto más estimable à su Autor; por quien parece que los otros, que le previnieron en tan loable intento, han cedido el campo à la mayor fortuna, de quien sin duda la ha merecido, por las ventajas con que lo ha executado. Y digolo asì, porque aun sin aver visto el modo de portarse los que le precedieron (siempre dexo en el primer lugar al que mereciò tenerle en vna gran parte de la Christiandad Catholica) juzgo dificultoso que llegasse ninguno à encontrar con aquel buen temple de traducion prudente, y sabia, sobre elegante,

te, i discreta, con que vemos ha encontrado esta vltima. Hay muchos passos en la Historia del Guichardini, que son tolerables en su proprio Autor, i en el tiempo, i Provincia donde se escriuieron. De estos se desembuelve el Interprete con saltarlos, sin hazer falta en el cuerpo de la Historia, los que podrian, à los que oy se comunican, parecer lunares de ella. Incurriò el mismo Autor en la nota de culpable prolijidad, refiriendo con demasiada menudencia los sucesos que tocavan à su Patria Florencia en la guerra, con la Señoria de Pisa; loable en èl, i conforme al amor, que se deve à la propria naturaleza; pero examinado con vista independiente, disconformes aquellas partes à su todo, i sin correspondècia proporcionada. Este defecto ha corregido en el retrato la traduccion, reduciendo à buena regla lo que excedia, i igualando entre si las partes, para que la vista, i el gusto de los Letores hallen en su vso, i examen consonancia, i delectacion juntamente. Pero no solo à esta censura comun ha atendido la Traducion, sino que queriendo ajustar con la importancia, i vtilidad de esta lectura, el gusto, i atencion de los Letores (que auiedo de ser tantos, es discreta templanza el sazonar el plato para todo genero de paladares) ha dejado, sin tocar algunos episodios, i detenciones del Historiador, en cosas que oi se hallan mas à la vista de todos, i à no haze falta su relacion, ò en otras, que parecen prolijidades, i bizarras del estilo, i de la eloquencia, poco necessarias, como las circunstancias de algunos acontecimientos, i oraciones, ò platicas, que introduce (bien que todas llenas de prudencia, i de ingenio politico) al corriente, i inteligencia de la narracion. Estos me parece que son los cabos à que se reduce la licencia que se tomò, cuerdo, i atento el Traductor, para no darnos al Guichardini en la interpretacion rigurosa, que quizà los que le precedieron observaron: sino en la que le ha parecido la mas grave, decorosa, igual, amable, i ajustada al genio del siglo, i de la Nacion. En este genero cumple con todo aquello, que la mas austera censura puede desear, estilo sublime, i magestuoso, sin afectacion, como el de Messala entre los Romanos, de quien Ciceron dixo, que tenia fabor la vena de su estilo à la Nobilissima sangre de sus venas; claridad necessaria en la Historia, porque no atormente lo que

deleitar debe; corriente en los periodos; i vnion entre si; i colocacion de voces, que hagan suave lo que se lee; i pronuncia: obra que fuele producir; sin las reglas del arte, que pocos estudian, vna natural disposicion, i orden de especies en la fantasia, i del entendimiento, que las maneja, i conciertra que con la claridad, vnion, i celeridad, que de las fuentes las aguas, asì corren desde aquel su origen a la lengua, o a la pluma del que habla, i escribe, con igual deleite del que oie, i lee, a la semejança de las obras de aquel grande Architecto Michael Angelo, que vistas aun de los ignorantes de las reglas, con que se obraron, hazen fuerça a los ojos, i estos al juicio, para que crea averse obrado con las mejores reglas, que son las que en cierto modo prescribe al Arte la Naturaleza, i las que se admiran en la natural hermosura, que no es otra cosa, que proporcion de partes. Algunas voces estrañara el Letor, como no naturales, pero no se pueden condenar por tales las que ha admitido necessariamente nuestra lengua, porque no tenia otras para explicar las nuevas invenciones, que ha producido el tiempo, i la industria de los hombres, aviendo sido forçoso el admitirlas con los nombres, que las dieron sus inventores; o las que por su hermosura, i maior energia se han recibido en ella por los que professan el nobilissimo estudio de acrecentar, i adornar nuestro idioma; el qual cultivan, sin arquear lo estrangero, las demàs Naciones cultas de Europa, de que se podria dezir mucho. Este es mi sentir debajo de la mejor censura. Madrid a treinta de Noviembre 1683.

Don Nicolàs Antonio,

DENT



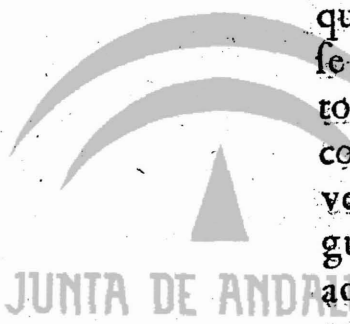
JUNTA DE ANDALUZA

Generalife

Del Excelentissimo Señor D. Gaspar de Mendoza Ibañez de Segovia, Cavallero de la Orden de Alcántara, Marqués de Mondejar, de Valhermoso, i de Agropoli, Conde de Tendilla, Señor de la Provincia de Almogera, Alcalde de la Alambra, General de la Ciudad de Granada, i Capitan de vna Compañia de Hom- bres de Armas, &c.

SIEMPRE ha sido peligroso el juizio de los trabajos agenos, porque, ù el afecto le pervierte en lisonja, ù la demasiada severidad le vicia en calumnia; y aunque la obediencia asegure entrambos riesgos, quando se emprende involuntario, no escusa el justo recelo de su acierto, si bien no basta esta tímida desconfianza, como en parte viciosa por lo que amedienta, à que por ella me niegue à vn precepto, cuya inobediencia tuviera por torpe delito, contrapuesta à mi obligacion, escogiendo antes la censura de osado, à precio de parecer atento, que la alabanza de cauto, con visos de desagrado. Ordenaseme, que expresse el dictamen, que formo de vn Epite, que de la Historia de las Guerras de Italia, escrita à los principios del siglo passado, en su proprio idioma, por Francisco Guichardini Jurisconsulto Florentin, sale agora en trage Español à la luz publica, y aunque bastara la gran fama, y comun aprecio, con que ha corrido celebrada en su original aquella Historia, por la destreza con que desentraña las mas retiradas, y ocultas causas, de que procedieron quantas resoluciones irregulares, y estrañas refiere: por seguro à la mayor desconfianza para publicarla en otra qualquier lengua, sin rezelo de que sera recibida, no solo con aceptación, sino con alborozo. Las mejoras con que nos la ofrece su Epite mador mas aliñada, como libre de aquellos defectos, que reparan en el Guichardini, los que le censuran con severidad escrupulosa, dexan mas plausible su credito futuro, porque estrañan, y con razon, muchos en aquel celebrado Escritor la prolixidad con que se detiene à referir por menor los mas menudos lances que acontecieron

entre Florentines, i Pisanos, en sus reencuentros particulares, indignos los mas de obtener lugar en vna Historia llena de accidentes, de tan diferente magnitud, de la manera que nota Seneca a Ovidio, que entre el formidable estrago de la naturaleza, que pinta fluctuando en la inundacion del diluvio, se detuviesse à reparar, nadava el Lobo, mezclado entre las Obejas, como observacion futil en suceso tan espantoso. Pero vencido este escollo con felicidad en el Epitome de que hablamos, se ofrecen en el los principales sucesos de aquellas dos Republicas, que hizieran falta al curso de la Historia si se omitiessen, escusando la molestia de menudencias, ajenas de tan severo assunto. No es menòs digno de consideracion otro reparo, que forma el zelo, i la piedad de los Catholicos, còtra la osada libertad con que habla el Guichardini de Alexandro Sexto, tan desatento, y licencioso en expresar el demasiado afecto, que le murmuravan sus emulos, descubria en la conservacion, i adelantamiento de los suyos, que justamente escandaliza la indecencia de las voces de que se vale; i purificadas con igual atencion, i juicio en este Epitome, se ofrecen reducidas al devido respeto, i decoro, que corresponde à quien ocupò la Sagrada Tiara, sin faltara la verdad, quando es preciso dexar notorios los excessos de algunos parientes suyos; pero de manera que se perciva el desacierto, sin que lastimen, ni escandalicen los terminos con que se refiere, como atencion tan observada entre los nuestros, donde mas que en otra Provincia se mantiene con suma reverencia el respeto devido à la Sede Romana. El estilo de todo el Epitome, de que solo resta discurrir, auiendo acreditado el maduro juicio de su Autor, assi en despreciar lo superfluo, como en corregir lo viciado de la Historia, que abrevia, no solo corresponde à su original, tan alabado de todos, sino en muchas cosas le vence, i sin passar al caracter de sublime, como impropio de la narracion, le mantiene con igual claridad, i pureza, elevado, i enriquecido de copiosa futilèza de conceptos, i de hermosa gravedad de sentencias, i de solida ensenanza de maximas politicas, que expresadas con agradable precision, le forman apacible, le mantienen magestuoso, i le constituyen sumamente util, manifestando, aunque recatado, lo mismo que oculta mas cauteloso; porque no basta à conseguir tan consumado acier-

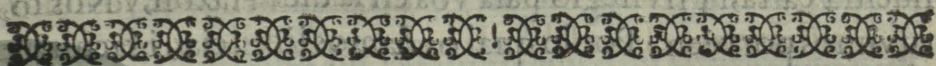


JUNTA DE ANDALUCÍA

Generalife

acierto el mayor estudio, si la practica civil, adiestrada en las experiencias, no contribuiessè aquel primor à los dictámenes, que le resulta de la vnion de las ciencias especulativas, q̄ habilita el discurso, i ofrecen los conceptos à la experimentada observaciõ de los sucessos passados, q̄ regla los futuros à posibles, ò impracticables, con q̄ no es necessaria mas prolixareflexion para quien leiere con juicio esta Obra, quando ella por si tan dignamente se grangea de justicia la aprobacion que solicita, sin que me dè lugar à maiores elogios la modesta desconfianza de quien me cierra los labios, i detiene la pluma para que no se explaie (aunque governada de la razon) en repetir los que merece. Este es mi sentir. Mondejar, i Julio treinta i vno de mil seiscientos i ochenta i tres años.

El Marquès de Mondejar.



LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Doctor D. Antonio Pasqual, Arcediano de las Selvas, Dignidad, i Canonigo de la Santa Iglesia de Girona, i Vicario de esta Villa de Madrid, i su Partido, &c. Por la presente damos licencia, para que por lo que à Nos toca, se pueda imprimir, è imprima el Libro intitulado *Historia de Italia de Micer Francisco Guichardini, Gentilhombre Florentin*, reducida à Epitome por Don Oron Edilo Nato de Betisfana, atento de nuestro mandado ha sido visto, i examinado, i no contiene cosa contra nuestra Santa Fè Catholica, i buenas costumbres. Dada en Madrid à 23. de Junio de 1683. años.

Doct. D. Antonio Pasqual.

Por su mandado.

Juan Alvarez de Llamas.

Notario.

PRI



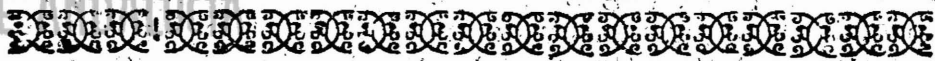
PRIVILEGIO.

EL REY.

POR Quanto por parte de vos D. Oton Edilo Nato de Betiffana nos fue fecha relacion auiaades traducido vn Libro intitulado *Historia de Italia de Micer Frãcisco Guichardini, Gentilhombre Florentin*, de Italiano en Castellano ; y para poder darle à la estãpa, nos suplicastes mandassemos daros licencia, i Privilegio, en la forma ordinaria, ò como la nuestra merced fuesse : i visto por los del nuestro Consejo, i como por nuestro mandado se hizieron las diligencias de la Pragmatica por Nos vltimamente fecha, que sobre la impresion de los Libros se dispone, fue acordado, deviamos mandar dar esta nuestra carta, i Privilegio para vos en la dicha razon, y Nos lo tuvimos por bien : Por lo qual os damos licencia, i facultad para que por tiempo de diez años primeros siguientes, que corren, i se cuentan desde el dia de la fecha de esta nuestra cedula en adelante, vos, ò la persona, que vuestro poder tuviere, i no otra alguna, podais imprimir el dicho Libro, que de sufo se haze mencion, ò su original, que en el nuestro Consejo se viò, que va rubricado, i firmado al fin de Manuel de Moxica, nuestro Secretario de Camara de los que en el residen, con que antes que se venda lo traigais ante ellos, juntamente con el dicho original, para que se vea si la dicha impresion està conforme à el, i traigan fee en publica forma, como por Corrector por Nos nombrado se viò, i corrigio la dicha impresion por dicho original ; i mandamos al Impresor que así imprimiere el dicho Libro, no imprima el principio, ni primer pliego, ni entregue mas de solo vn Libro con su original al Autor, ò persona à cuyo cargo, i costa se imprimiere, para efecto de dicha correccion, i tassa, hasta que antes, i primero el dicho Libro estè corregido, i tassado por los del nuestro Consejo, i estando hecho, i no de otra manera, pueda imprimir el dicho primer pliego, i principio, i seguidamente esta nuestra Cedula, i la aprobacion, que del dicho Libro se hizo por nuestro mandado, i la tassa, i erratas, pena de caer, è incurrir en las penas contenidas en las Leies, i

Prag-

Pragmaticas deſtos nueſtros Reinos, que ſobre ello diſpo-
 nen; i mandamos, que durante el tiempo de los dichos diez
 años, persona ninguna, ſin la dicha vueſtra licencia, puedan
 imprimir el dicho libro, ſo pena, que el que de otra manera
 lo imprimiere, o vendiere, aia perdido, i pierda todos, i qua-
 lesquier libros, moldes, i aparejos, que del dicho libro tuvie-
 re; i mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis, tercia
 parte para la nueſtra Camara, i la otra para el Juez que la ſen-
 tenciare; i la otra tercia parte para la persona que lo denun-
 ciare; i mandamos a los del nueſtro Consejo, Presidente, i Oi-
 dores de las nueſtras Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de la
 nueſtra Caſa, i Corte, i Chancillerias, i a todos los Corregi-
 dores, Aſſistente, Governadores, Alcaldes Maiores, i Ordina-
 rios, i otros Juezes, i Juſticias qualesquier de todas las Ciu-
 dades, Villas, i Lugares deſtos nueſtros Reinos, i Señorios, i a
 cada vno dellos en ſus lugares, i jurisdicciones, que guarden,
 i cumplan, i hagan guardar, i cumplir eſta nueſtra Cedula; i
 contra ella, i ſu tenor no vaian, ni paſſen, ni conſientan ir, ni
 paſſar en manera alguna. Dada en Buen Retiro a treinta dias
 del mes de Octubre de 1683. años. YO EL REY. Por
 mandado del Rey nueſtro Señor. Antonio de Zupide y
 Aponte.



SVMA DE LA TASSA.

T Affaron los Señores del Real Consejo eſte Libro in-
 titulado: *Historia de Italia de Micer Francisco Guichar-*
doni diui, Gentilhombre Florentin, reducida a Epitome por
 Don Oron Edilo Nato de Betiffana, a ocho maravedis
 cada pliego, como mas largamente conſta de ſu original,
 Madrid, y Diciembre 28 de 1683.

P Ag. 5. lin. 4. asistieron, lee asintieron. pag. 9. lin. 22. Ludovido, lee, Ludovico. pag. 16. lin. 21. acordandofelo, lee, acordandose de lo. pag. 17. lin. 10. obtener la paz, lee, y obtener la paz. pag. 22. lin. 4. sin consentimiento, lee, sin su consentimiento. pag. 26. lin. 26. se detenia, lee, se detenian. pag. 42. lin. 21. nudo, lee, nudo. pag. 48. lin. 16. si se viesse ir, lee, si viesse ir. pag. 52. lin. 25. conduto, lee, salvoconduto. pag. 71. lin. 28. Viteli, lee, Vitelis. pag. 74. lin. 9. estimaron, lee, estimàran, y lin. 19. estendiendose, lee, estendiendose. pag. 76. lin. 22. infamava, lee, inflamava. pag. 97. lin. 4. y desde que, lee, desde que. pag. 120. lin. 2. abrazaron, lee, no abrazaron. pag. 123. lin. 4. ser preso, lee, surpreso. pag. 127. lin. 33. vno braço, lee, vna braza. pag. 128. lin. 21. no admitiessen, lee, no obmitiessen. pag. 131. lin. 10. comision, lee, omision. pag. 139. lin. vltima, aplopetico, lee, apoplectico. pag. 149. lin. 30. progetasse, lee, proyectasse. pag. 169. lin. 14. desvanecido, lee, desvaneciò. pag. 170. lin. 28. eperito, lee, apetito, y lin. 31. elle, lee, ello. pag. 177. lin. 35. faverocian, lee, favorecian. pag. 190. lin. 23. ya pratrocinava, lee, ya patrocinavan. y lin. 28. y siguiendose, lee, siguiendose. pag. 238. lin. 1. interceptacion, lee, interrupcion. pag. 276. lin. 24. exercitaria, lee, excitaria. pag. 284. lin. 33. no intimidaràn, lee, no intimidaron. pag. 300. lin. 24. suelen corresponder, lee, no corresponder. pag. 328. lin. 37. abançaça, lee, abançaça. pag. 329. lin. 22. embaxa, lee, embaxada. pag. 339. lin. 30. contra la juventud, lee, entre la juventud. pag. 342. lin. 31. defunirle, lee, defunirsele. pag. 343. lin. 3. zelosa, lee, zeloso. pag. 347. lin. 13. os demàs, lee, los demàs. pag. 397. lin. 4. odio de Franceses, lee, odio à Franceses. pag. 399. lin. 22. exercito, lee, excitò. pag. 404. lin. 21. acreditò, lee, acreditose. pag. 406. lin. 33. el Pontifice, lee, al Pontifice. pag. 414. lin. 2. perseverar en, lee, perseverar en su.

Este Libro intitulado Epitome de la Historia de Italia de Francisco Guichardini, traducido de Idioma Italiano en Castellano, advirtiendo estas Erratas, concuerda con su original. Madrid, i Noviembre diez i ocho de 1683. años.

D. Francisco Murcia de la Llana.
Corrector General por su Magestad.

NOTICIA

AL QUE LEIERE.



A Historia de los successos de Italia, que en Tosca- no escriviò Micer Francisco Guichardini, Ciu- dadano de Florencia, ha sido comunmete aplau- dida de los, que sin cegarse del affecto, abrazan, y estiman la razon. Tuuola por digno empleo de sus cultos ocios, nuestro Gran Rey, y Señor Don Felipe Quarto, de feliz memoria, dejandonosla traducida. Comprehenden sus veinte Libros, quarenta años, fecundos de importantes ne- gocios, de illustres facciones militares, de Barones insignes en valor, y prudencia, y de Principes Maestros en la diffi- cil Arte de regir, mantener, y dilatar sus Dominios. Fue el Autor de conocida Nobleza, de integridad de costumbres, de amena erudicion, Filosofo, Jurista, Soldado, Embaxa- dor, y Governador de Plazas, y Provincias. Notaronle al- gunos de prolijo, y principalmente en la narracion de las incidencias entre Florentines, y Pisanos. Otros le escu- san con la obligacion de buen Patriocio, teniendo por le- gitimo assumpto de su obra lo que los estraños, por de- fecto. La licencia de aquel Siglo le dispensò no pocas cla- ridades ajenas de la circunspeccion del presente: à que atribuiò el no permitir nuestro Real Traductor, que se honrassen las prensas, con tan precioso fruto de su sobera- no Ingenio, para que se bulgarizasse en Español, mate- ria en que los Españoles tanto se immortalizaron en el Mundo: pareciendole dificultoso cumplir las leyes de la Traducion, sin contravenir à las de la modestia: y con mayor acuerdo, que otro mas antiguo, à quien no hizo tanta fuerza este reparo. Pues suprimìò gran parte de la Historia, como notará el curioso, sin paissar de la tercera oja del primero de sus siete Libros. Por desviar- me de vno, y otro inconveniente, he trasladado en com- pendio, lo que juzgo digno de memoria, no defraudan- do à las demas Naciones del merito adquirido en el ori- ginal. Si los affectos al Autor me hizieren cargo de sucin- to, responderàn por mi los que se le hazen de diffuso. No
he

he puesto demasiado estudio en el estilo, como accidente, i no substancia de la Historia, i tal vez me valgo de voces estrangeras, aunque naturalizadas con el uso, por su mas viva significacion, i por imitar al Guichardini, que con loable culpa (en opinion de Thomas Porcachi) me diò exemplo. Salen oi à luz los primeros diez Libros: si no defagradaren, los seguiràn los otros diez, al passo que la salud, la edad, i las ocupaciones lo permitan.



P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERIA DE CULTURA

EPITOME
DE
LA HISTORIA
DE ITALIA
DE FRANCISCO GVICHARDINI.

LIBRO PRIMERO.
SUMARIO.

I. Causa de las Guerras de Italia. II. Passage de Carlos VIII; Rei de Francia, à la Conquista del Reino de Napoles. III. Pedro de Medici, hechado de Florencia. IV. Rebelion de Pisanos, à Florentines. V. Ocupa el Rei à Napoles. VI. Retiranse los Aragoneses.



L Argumento de la Historia, que se reduce oï à Epitome, son los suceßos de Italia, desde q̄ las Armas Francesas, llamadas de sus propios Principes, comenzaron à turbarla. Materia memorable, i lastimosa, por la gravedad, i atrocidad de los hechos, que contiene: haviendo padecido muchos años, aquellas nobles Provincias, todas las calamidades con que el enojo de los Cielos, ò la impiedad de los hombres, suele affligir los Pueblos. De cuiã noticia podrã qualquiera aprovecharse à beneficio publico, i privado: instruiendose, por innumerables exemplos, de la inestabilidad humana, i de los daños, que frequentemente ocasionan à si mismos, las desmedidas maximas de los Superiores; quando imprudentes, ò ambiciosos, olvidan la condicion de la Fortuna; i vsando en perjuizio ageno, de la autoridad, que se les fiò, à comun vtilidad; se constituien Autores de inquietudes. Fueron estos trabajos mas sensibles, i horro-

M.CD. XC.

fos, quanto mas opuestos à la felicidad de aquellos tiempos: ventajosos sin duda en toda suerte de prosperidades, à los diez siglos, que desde el principio de la declinacion del Imperio Romano, les havia precedido. Porque gozando Italia en los años de mil i quatrocientos i noventa, con las delicias de la Paz, abundancia de frutos, Dominio nacional, frecuencia de habitantes, i copia de riquezas; era ilustrada de variedad de Principes, de populosas Ciudades, i de la Silla, i Trono de la Religion: i floreciendo en Barones de singular prudencia, doctrina, i gloria militar, dilatava su estimacion, i su fama por el mundo. Sublimaronla à tanta opulencia varios accidentes, i se la mantenian diferentes causas: siendo en opinion comun, la principal, Lorenzo de Medici, que desde el grado de Ciudadano de Florencia, sobrefaliendo à los demàs, en sagacidad, i consejo; era el arbitro de su Republica, poderosa por su sitio, prespicacia de ingenios, i agregacion de tesoros, mas que por amplitud de terminos, i vnido en deudo, i confianza al Pontifice Innocencio VIII. èl, i toda Italia, pendian de su direccion, atenta con singular estudio, por el bien de su Patria, i propio, à contener en igualdad los Principes, mediante la conservacion de la Paz. Concurrìa en esto mismo, Fernando de Aragon, Rei de Napoles, venciendo con prudencia, su antigua inclinacion à novedades, i la instigacion de Alfonso Duque de Calabria, su hijo primogenito, impaciente de la opresion, que padecia Iuan Galeazo Sforza, Duque de Milan, su ierno, ià adulto, aunque inepto: à quien Ludovico Sforza, su tio, i tutor, excluyendo del Gobierno, diez años antes, à Madama Bona su madre, por insuficiente, i no bien opinada, i dexandole solo el Titulo Ducal, vsurpava en todo, el Dominio. Porque anteponia Fernando la vtilidad presente, à su natural inquieto, i à la indignacion (aunque justa) de su hijo, desseando escusar movimientos en Italia: ò con sospecha, por los escarmientos recientes de la fe de su Nobleza, i de sus pueblos, en quien reconocia inclinacion à Francia: ò con recelo, de que qualquier discordia, suscitada en los vecinos, facilitasse à aquella Nacion, oportunidad de acometerle; ò con aprehension del poder

de

M. CD. XC. M

de Venecianos , i de la necesidad de hazerle contrapeso, con la vnion de los demàs Estados, especialmente con el de Milàn , i de Florencia. Ni Ludovico (bien que de espiritu ardiente , i ambicioso) dissentia de esta deliberacion, comprendido en el cuidado comun , i cierto , de que sin la Paz, conservaria mal la Tirania : que aunque se assegurava poco de los disignios de Fernando , i de Alfonso , fiado en la disposicion de Lorenzo, à la quietud, en lo que los temia este, i en la dificultad de vnirse Fernando, i Venecianos por sus envejecidos odios ; juzgava , que no tendria aquel Rei quien le siguiesse à intetar contra el, lo que solo no pudiesse conseguir. Siendo pues en Fernando , Ludovico , i Lorenzo, por el vniuersal , i por los particulares fines , vniforme el desseo de la Paz ; se profeguia facilmente vna Confederacion , celebrada años antes , entre el Rei de Napoles, Iuà Galeazo Duque de Milàn, i la Republica Florentina , à defensa de sus Estados , interrumpida por varios accidentes , i renovada con inclusion de casi todos los Potentados de Italia , el año M. CD. LXXX. por otros veinte i cinco : siendo su principal objeto , obstar al aumento de Venecianos, que superiores à qualquiera ; pero inferiores al concurso de los Coligados , seguian diferente rumbo ; i prometiendose beneficio de la desunion agena, azechavan ocasiõ, que les abriessse puerta al Dominio de Italia, à que, en diversos tiempos, se conociò, que aspiravan: i con maior evidencia, quando por muerte de Filipo Maria Visconti , Duque de Milàn, à titulo de defender la libertad del Pueblo Milanes, pretendieron ocupar aquel Estado ; i quando con Guerra manifesta, el de Ferrara. Contenia esta Confederacion los desordenados apetitos de Venecianos: pero sin estrechar los Coligados en amistad, i vnion sincera. Antes bien , con reciproca emulacion, se atendian, i atravesauan los fines , i las conveniencias , assegurandose la Paz en la misma dificultad comun , i en la comun importancia de su duracion. En tan regulado aspecto, no parecia facil descubrir Autor, motivo, ò instrumento, que le turbasse ; quando por Abril de M. CD. XCII. à los quarenta i quatro de su edad, falleciò Lorenzo de Medici , faltando en el vn firme pilar

M. CD. XCII.



M.CD.CXII.

de su Republica, vn zeloso Adalid de Italia, i vn diestro Conciliador de las discordias, entre Fernando, i Ludovico, Principes de ambicion, i de poder igual. Siguiòle con brevedad Innocencio, à quien los escarmientos de la infeliz Guerra, intentada contra Fernando, tenian ià remoto de quanto se opusiesse à la publica tranquilidad. Sucediòle Rodrigo de Borja Valenciano, mediante la desunion entre sus Colegas, los Cardenales Ascanio Sforza, i Iulian de San Pedro ad Vincula: descòfolando à muchos, la noticia de su exaltacion, i en particular, al Rei de Napoles, que con intimo dolor, predijo à la Reina, los males que resultarian de ella à Italia, i à la Christiandad. I no sin fundamento, porque aunque en Alexandro VI. (esse nombre tomò el nuevo Pontifice) se hallavan prendas de sagazidad, prudencia, i energia; no les faltava el contrapeso de algunas imperfecciones; i el destemplado apetito de ensalzar sus muchos deudos. Así, por muerte de Innocencio, se innovò el estado de la Iglesia, i no menos el de Florencia, por la de Lorenzo de Medici, cuja autoridad heredò Pedro, como el maior de sus tres hijos: pero en edad, i en sufficiencia debil à imitar la destreza, con que el Padre supo mantener la Paz, i conciliar se amigos, i opinion. Pues admitido apenas al manejo publico; desviandose de aquellos dogmas, i del estilo practicado en las deliberaciones graves, sin tomar consejo de los principales Ciudadanos; i siguiendo el de Virginio Vrsino, deudo suio, se estrechò tanto con Fernando, i con Alfonso, de quienes Virginio dependia, que pudo rezelar justamente Ludouico Sforza, que siempre, que quisiessen aquellos Principes invadirle; tendrian, por la autòridad de Pedro de Medici, à su favor, las Armas de Florencia. Esta negociacion, fuente, i raiz de muchos males, tratada, i establecida con secreto, no pudo esconderse del todo, à la vigilancia de Ludovico. Porque deviendose embiar, como es costumbre, Embajadores de obediencia al nuevo Pontifice; propuso, que todos los de los Coligados, entrassen en vn mismo dia en Roma, se representassen à vna misma Audiencia, i vno solo expusiesse el sentir, i adoracion comun, para comun credito de la vniò, i firmeza de la Liga, i para obviar por este

I
Causa de las Guerras
de Italia.



JUNTA DE ANDALUCIA

medio, à los inconvenientes, que poco antes havia producido la separacion de los Coligados, en semejante funcion de obediencia prestada al Pontifice difunto: de que tomò brios para assaltar el Reino de Napoles. Asistieron Fernando, Florentines, i (en lo publico) Pedro de Medici: pero desazonado interiormente, de que siendo vno de los nombrados por su Republica, para aquella Legacia, y desseando ennoblecirla con pompa, i aparato singular, temia que se le frustrasse el fin, entrando en Roma, i en el Consistorio, acompañado de los otros Embajadores. A esta juvenil vanidad, adheria la ambicion de Gentil, Obispo Aretino tambien electo para aquella mision: porque tocandole, por su Dignidad, i eloquencia, orar en nombre de la Republica Florentina, sentia perder ocasion tan solemne de ostentarla. Así Pedro estimulado de su ligereza propia, i de la presumpcion agena; pero desseoso de que Ludovico no supiese, que se oponia à su dictamen, pidió al Rei, que mostrando reconocer, que la concurrencia de tantos ocasionaria confusion; dispusiese, que cada Principe passasse el cumplimiento, por sí solo, como solia practicarse. En que el Rei (inclinado à complacerle, sin desagradar à Ludovico) le satisfizo mas en el efecto, que en el modo: divulgando, q̄ las instancias de Pedro de Medici le obligavá à mudar de acuerdo. Desta novedad se doliò Ludovico, aun mas de lo q̄ pedia su importacia, pareciendole dañosa à su credito: siendo ià publico haver èl propuesto la primera resolució: pero mucho mas, por inferir de tan leve premissa, la inteligencia oculta, entre Fernando, i Pedro, q̄ fue saliendo à luz sin dilacion. Posseia la Anguilara, Cerveteri, i otros Castillejos convecinos à Roma, Francisqueto Cibò Genovès, hijo natural del Pótifice Innocencio, i cuñado de Pedro, cõ quien residia en Florencia, i por cuiã mediacion, se los vendió à Virginio Ursino, en quarenta mil ducados: facilitandolo Fernando, con prestar la maior parte del dinero, persuadido à que era interès suio engrandecer, en los contornos de Roma, à Virginio su soldado, confidente, i deudo: i receloso del poder de los Pontifices en vn Reino feudatario, i tã vecino, sin olvidar las dissensiones, que su Padre, i èl, havian passado cõ al-

gu-

M.CD.XCII.

gunos, ni la disposicion de repetirle por las disputas de cõfines, por las cobranzas de los censos, por las colaciones de los Beneficios, i por los recursos de sus Barones, apetecia para su resguardo ganar el sequito de todos, ò la maior parte de los principales subditos de la Iglesia: i cõ mas sollicitud, quando temia, que se internasse à la confiãza del Pontifice, Ludovico Sforza, por medio de su hermano, el Cardenal Ascanio. Ni acaso le inquietava menos (como se dijo) el recelo de que Alexandro heredasse los fines, i desabrimientos del Pontifice Calixto III. su Tio, que cõ ansias de engrandecer à Pedro de Borja su sobrino, luego, que falleciò Alfonso Padre de Fernando, huviera intentado (si tambien la muerte no se lo impidiesse) despojarle del Reino de Napoles, devuelto, como suponia, al Dominio de la Iglesia: no acordandose (tal es la ingratitude de los hombres) de ser deudor à los buenos officios de Alfonso (cuio vasallo naciò, i cuio Ministro havia sido largo tiempo) de sus Dignidades Eclesiasticas, aun sin exceptuar la suprema. Pero los mas sabios tropiezan en los errores de la ignorancia humana: i el Rei dotado de alta prudencia, no reparò en el poco util, i grave agitacion, que este dictamen produciria en los animos de los interesados, assi en aquellos Castillos, como en la conservacion de la comun concordia: Pues el Pontifice, pretendiendo nulidad de la enagenacion celebrada sin su consentimiento, y devolucion de ellos à la Silla Apostolica, offendido del contrato, y sospechoso de los disignios de Fernando; llenò à Italia de quejas cõtra èl, contra Pedro, i contra Virginio, protestando mantener à todo empeño, su Dignidad, i su derecho. Comoviòse no menos Ludovico Sforza, siempre receloso de Fernando: i aora presumiendo, que èl, i su hermano Ascanio governarian al Pontifice; juzgava lesa su propia autoridad, disminuiendo la de Alexandro. Pero nada le assustava mas, que colegir destas apariencias, la estrechez de los Aragoneses con Pedro de Medici, i considerandola offensiva à su estado, se aplicò à interrumpirla, vhiendose al Papa, y exortandole: *à mantener su autoridad: à no permitir en el ingreso de su Pontificado; la falta de respeto en los subditos: à no creer, que Fernando, solo por lo que sonava la accion en lo publico,*

se huviesse movido à disgustarle: sino por examinar su tolerancia en lo menos, i passar despues à mayores sinrazones. Que su ambicion igualava à la de los otros Reies de Napoles, perpetuos enemigos de la Iglesia, à quien hizieron Guerra muchas vezes, i no pocas se apoderaron de Roma. Que à esta oposicion, heredada con el Cetro, i à su natural apetito de dominar, se juntava el deseo de satisfacerse en él, de las injurias, que su tio Calixto le havia hecho: i que advirtiesse la corta distancia, que ai del sufrimiento al menosprecio, i la importancia de que su enojo estableciesse la veneracion debida à su Grandeza. A estas persuasiones, acompañadas de offeras, añadió la eficacia de las obras, presentandole quarenta mil Ducados, i levantando à expensas comunes; pero con orden de estar à la del Pontifice, trecientos Hombres de Armas: sin desviarse por esto, de contribuir à la conservacion de la Paz: instando con veras à Fernando: dispusiesse, que Virginio, por medios decentes mitigasse el animo del Pontifice: i à Pedro de Medici, que imitasse la indiferencia de su padre: vinculo firme de su amistad con Fernando. Que se abstuviesse de caminos desusados, i mal seguros para todos. Que se acordasse de quan vtil, i honrosa, para su Familia, i para la de Sforza, havia sido la cõfianza reciproca, de las offensas, que la de Aragon hizo à su Padre, à sus Abuelos, i à su Republica; i de las ocasiones, en que Fernando, i primero Alfonso, intentaron con las Armas, i con las insidias, apoderarse del Dominio de Toscana. Pero nada vencieron tantas amonestaciones: porque no rindiendose Fernando à la indignidad de ceder à Ludovico, i à Ascanio, de donde presumia originarse la indignacion del Pontifice: i estimulado de su hijo Alfonso, alentò de secreto à Virginio, à que en virtud del contrato, tomasse luego possession de los Castillos: ofreciendo ampararle contra qualquiera, que se le opusiesse; i en publico, proponia al Pontifice, medios de composicion, quando en lo oculto, confortava à Virginio à no aceptarlos, sin la retencion de los Castillos: i con tal eficacia, que no pudo despues, quando quiso, templar la defazion del Papa, reducirle à que los admitiesse. Viendo pues Ludovico Sforza la dificultad de separar à Pedro de Medici de la devocion del Rei, i los daños, que le amena-

M.CD.XCII.

zavan ; dependiendo de sus Enemigos la Ciudad de Florencia , que solia ser el principal fundamento de su seguridad ; deliberò atender à ella, por los medios posibles. Conocia quanto desseavan los Aragoneses apartarle del gobierno del Sobrino. Pues aunque Fernando, con astucia, lo dissimulava ; Alfonso , menos cauto, no podia : prorrumpiendo en frequentes injurias, i amenazas contra èl , por la opresion del Ierno ; i que Isabel , muger de Iuan Galeazo, i baronil , instava continuamente en mover al Pádre, i al Abuelo, con la representacion de su indecencia, i la del marido, i del riésgo de sus vidas, i las de sus hijos. Pero nada le affligia tanto como el odio yniversal de los Pueblos agravados de sus immoderadas exacciones, i compadecidos del lastimoso estado de su legitimo dueño : que aunque esforzava todo lo posible, irritarlos contra los Aragoneses, imputandoles ambicion de dominarlos , con el derecho de sucesores de Alfonso, à quien Filipo Maria Visconti , por su Testamento , havia instituido heredero del Ducado de Milàn ; i que à este fin, solicitavan privar al Sobrino de su direccion, todo aprovechava poco, para encubrir su ciego apetito de mandar. Meditada pues la constitucion presente, i sus peligros, bolviò el animo à procurar nuevos apoyos, i adherencias: i vsando de la oportunidad, que le ofrecian los disgustos del Papa con Ferdando, i los desseos, que suponía en el Senado Veneciano, de que se dissolviese àquella Confederacion, tan opuesta à sus disignios, propuso à entrambos otra à beneficio comun. Pero en Alexandro prevalecia al enojo, i à los demàs affectos, el de adelantar à sus parientes : i no ocurriendole mas disposicion de encaminarlo, pretendia que con vno dellos casasse alguna de las hijas naturales de Alfonso, ricamente dotada en el Reino de Napoles : i en quanto le durò la esperanza deste matrimonio, inclinava mas el oído, que el animo, al proieto de la Coligacion con Ludovico, ni se alteràra acaso, por entonces, la Paz de Italia, si se effectuasse. Pero aunque no desplacia à Fernando, le repugnava Alfonso, desabrido de la altivez del Papa: i ambos, sin romper el tratado, dilatavan el ajuste, con pretexto de dudar el estado, que se huviese

viessè de assignar en dote. De que offendido Alexandro, resolviò entregarse à Ludovico : aconsejandose el recelo de vèr estipendiados de Fernãdo, no solo à Virginio Vrsino, poderoso en el Dominio de la Iglesia, apadrinado de Florentines, i del mismo Rei, i seguido de la faccion Guelfa; sino à Prospero, i Fabricio, principales de la Familia Colonna, i al Cardenal de San Pedro ad Vincula, cuja reputacion era grande, retirado en la Fortaleza de Hostia, reconciliado ià con Fernando, aunque en tiempos passados, fue su declarado enemigo, haviendole descompuesto có Sixto su Tio, i con Innocencio. Mas no se movieron Venecianos à esta Confederacion, tan prontamente, como èl se prometia: porque si bien les agradava la desunion agena, los detenia su poca fè en el Papa, i la memoria de las Ligas celebradas con sus dos predecesores inmediatos, de que sacaron poca utilidad, con mucho gasto, i riesgo. Prevaleciendo al fin con el Senado, i con muchos Patricios, la industria, i diligencia de Ludovico; se contrajo por Abril de M. CD. XCIII. entre el Pontifice, Venecianos, i Iuan Galeazo, (en cuyo nombre corrian los despachos de aquel Estado) nueva Confederacion à defensa comun, i expressa manutencion del Gobierno de Ludovico, pactando: *Que el Senado, i el Duque embiaßen luego à Roma ducientos Hombres de armas cada vno, para seguridad del Dominio de la Iglesia, i de la persona del Papa, i asistirle con estas, ò maiores fuerzas; si el caso lo pidiesse, à la recuperacion de los Castillos ocupados de Virginio.* Commoviò tal resolucion à toda Italia, viendo separarse el Duque de Milàn de aquella Liga; contra lo ajustado en ella, *de que ninguno de los Coligados contrajesse nueva Alianza, sin consentimiento de los demàs.* Rota con division desigual, aquella vnion, que proporcionava los intereses comunes, i sospechosos, i ostigados los Principes; el Duque de Calabria, i Pedro de Medici, juzgando mas conveniente prevenir, que ser prevenidos, oieron con agrado à Prospero, i Fabricio, que alentados ocultamente del Cardenal de San Pedro ad Vincula; ofrecian sorprender à Roma, con sus Companias, i con la faccion Gibelina, como los Vrsinos les siguiessen, i el Du-

M. CD. XCII.

M. CD. XCIII.

M.CD.XCIII.

que avanzasse à puelto de donde pudieffe , en tres dias , socorrerlos. Mas Fernando, desseoso de mitigar al Pontifice, corrigiendo lo obrado asta entonces, deshechò la propuesta, como mal segura, i sujeta à graves turbaciones: aplicandose, no ià solo en apariencia, sino con todo el animo, à la restitucion de los Castillos: persuadido à que quitada esta ocasion, facilmente volveria Italia à serenarse. Pero no siempre removidas las causas, cessan los efectos: i como de ordinario sucede, que lo que resuelve el temor, parece menos de lo que se teme; no se satisfacía Ludovico de haver dado providencia bastante à su seguridad: Antes receloso de que por la diversidad de fines del Papa, i Venecianos, tan distintos de los suos, no seria permanente su Confederacion con ellos; i de la contingencia de verse reducido, por esto, à muchas dificultades; fijò mas la atencion à medicar de raiz, el mal presente, que à evitar el futuro: no advirtiendo los daños, que ocasiona el aplicar remedio superior al grado de la enfermedad, i à la complexion del doliente. Y como si el entrar en maior peligro, fuesse vnico medio de rebatir los que le fatigavan; deliberò mover à Carlos Octavo Rei de Francia, à la conquista del Reino de Napoles, que suponía pertenecerle por el derecho Anjovino. Este Reino, antiguo Feudo de la Iglesia, fue ocupado de Manfredo, hijo natural del Emperador Frederico II. i el año de MCC.LXIV. concedido en Feudo, con la Isla de Sicilia, por el Pontifice Urbano IV. à Carlos Còde de Provenza, i de Anjou, hermano del Rei S. Luis, que usando de la accion de su titulo, i del poder de sus Armas, entrò à poseerle; i fallecido, le sucediò en el Cetro, Carlos II. su hijo: i à este, su nieto Roberto, de quien le heredò Juana hija de Carlos, Duque de Calabria, muerto en vida del Padre; que por la imbecilidad del sexo, i no buena opinion de sus costumbres, disminuiò la autoridad de Reina, de que resultaron discordias, i Guerras civiles, entre los descèdientes de Carlos I. procedidos de diferentes hijos de Carlos II, reducièdo à Juana al extremo, de que para su defensa adoptasse por hijo à Ludovico, Duque de Anjou, hermano de Carlos V. Rei de Francia, que haviendo passado à Italia,

con